



Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.

E. S. D.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A ALLIANZ SEGUROS S.A.

Declarativo de responsabilidad civil extracontractual

Radicado No. 110014-003-011-2025-00076-00

Demandante: LUIS EDUARDO ROJAS SALGADO

Demandados: LUISA FERNANDA PRIETO LOZADA, MARÍA LUISA LOZADA DE PRIETO y ALLIANZ SEGUROS S.A.

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de las demandadas **LUISA FERNANDA PRIETO LOZADA , MARÍA LUISA LOZADA DE PRIETO**, mayores, vecinas de Bogotá e identificadas con la cédula de ciudadanía número 52.082.342 y 41.653.029, respectivamente, por medio del presente escrito **me permito llamar en garantía a la sociedad denominada ALLIAZ SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT. 860.026182-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el doctor Santiago Lozano Cifuentes, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.934, ó por quien haga sus veces en el momento de la notificación del llamamiento, para que en este mismo proceso se resuelva con su citación, la obligación que tiene de pagar al demandante el valor de la condena de perjuicios que mis representadas tuviesen que hacer como resultado de la eventual sentencia que se llegare a dictar en su contra, ó de reembolsar a mis poderdantes el valor que estas tuviesen que pagar por esta condena en la eventual sentencia condenatoria.



PRETENSIONES

Que se condene a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, a pagar al demandante ó reembolsar a mis poderdantes, el monto que en caso de una eventual sentencia llegase a ordenarse pagar en su contra, de acuerdo a las condiciones de la póliza y las coberturas contratadas para la época de ocurrencia del hecho.

HECHOS

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en su calidad de asegurador, suscribió el contrato de **SEGURO DE AUTOMOVILES**, que se perfeccionó mediante la póliza No.022912808/0, con vigencia a partir del 16/06/2023 hasta el 15/06/2024.
- De acuerdo con las condiciones de la póliza de **AUTOMÓVILES**, esta cubre el amparo “RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL” por eventuales perjuicios a terceras personas en accidente de tránsito.
- Según los hechos de la demanda, el día en que se produjo el accidente, que dio origen al proceso, el vehículo de placa JWV582 se encontraba asegurado por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, bajo la póliza de **SEGURO DE AUTOMOVILES** No.022912808/0, expedida por la citada aseguradora, con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.
- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, aseguradora del amparo de responsabilidad civil extracontractual, tiene la obligación contractual de responder, de acuerdo con la póliza de **AUTOMOVILES**, conforme a las coberturas contratadas, por cualquier pago que estuviese a su cargo bajo el contrato de seguro, en caso de proferirse sentencia condenatoria en contra de mis representadas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 64 del Código General de Proceso .

PRUEBAS

A. DOCUMENTALES

1. Copia de la póliza de automóviles No.022912808/0
2. Certificado de existencia y representación legal de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

ANEXOS

- 1.- Los relacionados como pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

A LA LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS S.A. En la carrera 13 A NO. 29-24, de Bogotá, D.C., correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

LAS LLAMANTES:

▪ **Luisa Fernanda Prieto Lozada**

En la Calle 209 No.77-92, casa 100 de Bogotá, correo electrónico:
lprietolozada@gmail.com



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

- María Luisa Iozada de Prieto

En la Calle 145 No.21-45, Apto 305A de B Bogotá, correo electrónico_
mllozadarodriguez@gmail.com

AL SUSCRITO apoderado de IAs llamantes en la calle 93B No. 18-45 oficina 204 de Bogotá, d.c. correo electrónico: inverfuturoltda@gmail.com y haroldbaroninverfuturo@gmail.com

Del Señor Juez.

Cordialmente,

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ

c.c. 19'461.787 de Bogotá

T.P. No. 46.814 del C.S. de la J.

XX0702